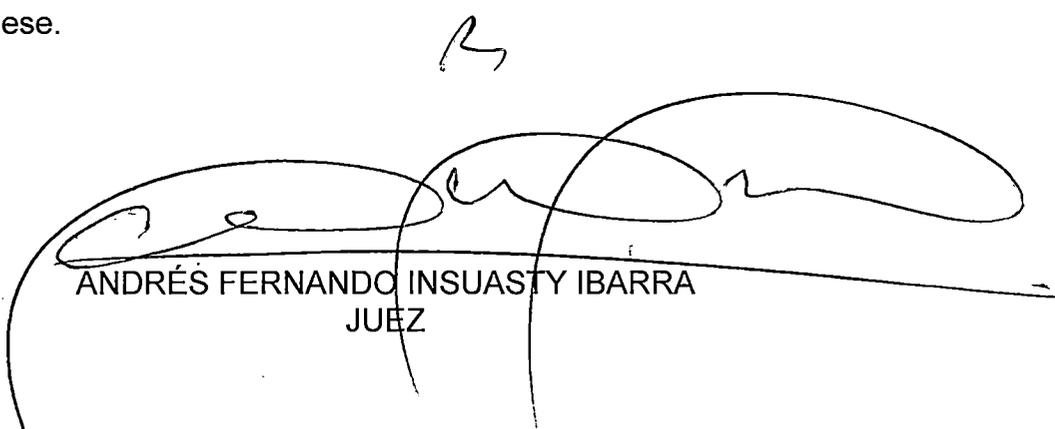


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., 13 JUL 2020

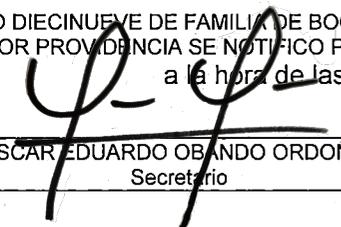
Conforme la solicitud que antecede, se le indica a los memorialistas que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia, con todo, tenga en cuenta el peticionario que si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hijo **DAVID LEONARDO GÓMEZ TABARES**, deberá el memorialista iniciar la acción correspondiente para llevar a buen término la solicitud de exoneración, o en su defecto presentarla de mutuo acuerdo junto con su hijo, toda vez que la señora **SANDRA MILLET TABARES VALENCIA** ya no ostenta la representación del alimentario, por ser éste mayor de edad.

Notifíquese.

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 64 a la hora de las 8:00 a.m.

14/julio/2020

  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.